



CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL
para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires
Ley 12.163 (Modificada por Ley 14.054)

diciembre **BOLETIN INFORMATIVO** 2010

Editorial

UN DIFÍCIL EQUILIBRIO

En Francia se eleva la edad mínima requerida para jubilarse; el Presidente de Bolivia, Evo Morales, proyecta bajar la edad para acceder al beneficio jubilatorio en su país; en Argentina distintos bloques parlamentarios debatieron acerca de la oportunidad para el establecimiento de un patrón de actualización de las jubilaciones mínimas de la Anses en torno al 82% móvil.

Sin lugar a dudas, no existen recetas únicas para lograr el difícil equilibrio en el cual dos de los aspectos fundamentales que dan sentido a los sistemas previsionales se encuentren medianamente balanceados. Por una parte, el innegable derecho a la percepción de beneficios jubilatorios que representen una razonable proporción con los ingresos percibidos durante la actividad laboral. Pero al mismo tiempo, y sin que uno de los objetivos implique la negación del otro, es necesario asegurar una fuente de recursos que consiga financiar el pago de esas prestaciones; que conserve una previsibilidad y que pueda ser sostenida en el tiempo.

La inflación y la consecuente pérdida del poder adquisitivo, reclaman una recomposición de las prestaciones. Como contrapartida, la vía para concretar ese objetivo (que, en el caso de esta Caja de Psicólogos, está representada por la actualización del valor del módulo) redunda en un aumento del monto de los aportes que el afiliado activo ingresa mensualmente al sistema. Justamente, el “módulo previsional” – o unidad de medida – es el elemento técnico que protege la relación de equilibrio entre la fuente de financiamiento previsional (monto de los aportes) y las erogaciones destinadas a cumplir con los objetivos de la seguridad social (pago de jubilaciones; pensiones y subsidios), resguardando contra desbalances que amenacen su sustentabilidad en el mediano y largo plazo. En la misma búsqueda del pretendido equilibrio se considera también el requisito de los años de servicios aportados y la edad mínima para acceder al derecho a la jubilación por retiro profesional.

Ante el actual contexto inflacionario, y a fin de evitar un salto brusco al establecer un nuevo valor del módulo que vislumbre la totalidad del período julio/2011 a julio/2012, quizás la instrumentación de dos actualizaciones anuales – con una periodicidad semestral – consiga amortiguar el impacto en el incremento del monto de los aportes para el afiliado activo, acompañando a la vez, en la coyuntura, la necesidad de reacomodar progresivamente los haberes.

Por su parte, las sugerencias del asesoramiento actuarial (esbozadas en la pasada Asamblea Ordinaria) en cuanto a elevar de 30 a 35 los años de servicios aportados para acceder a la Jubilación Ordinaria (aspecto que requiere modificar el Art. 52° de la Ley 12.163) no debería llevarnos a tomar decisiones apresuradas. Sería prudente que nos tomemos el tiempo suficiente para hacer nuestra propia experiencia. La Caja de Psicólogos recién cuenta con 11 años de historia. Habrá que ir monitoreando seriamente su funcionamiento antes de realizar ajustes, o de endurecer las condiciones requeridas a los afiliados para adquirir el derecho a la prestación por retiro profesional. Recién en 2029 accederán a la Jubilación Ordinaria los primeros psicólogos que llegarán a completar los 30 años de aportes realizados íntegramente a esta Caja de Seguridad Social. Allí sí podremos pronunciarnos sobre el equilibrio del sistema o la pertinencia del planteo de correcciones.

Hasta entonces, cumplamos con la ley orgánica y seamos ecuanimes, desde la Asamblea de Afiliados, al administrar las obligaciones y los derechos de cada una de las partes: los colegas que pagan sus aportes para acceder a la futura jubilación, y los beneficiarios de la seguridad social, ya sean psicólogos activos que perciben subsidios o los pasivos – jubilados y pensionados – que requieren de haberes acordes a las circunstancias, siempre enmarcados dentro del nivel por el que optaron aportar mientras ejercían la psicología.

DIRECTORIO

Período mayo 2009 - mayo 2011

Presidente:

Lic. Fernando Paolocá

Vicepresidente:

Psic. M. Cristina Pérez Etcheves

Secretario:

Lic. Guido A. Sirote

Tesorero:

Lic. Sergio G. Mitre

Directores titulares:

Lic. Horacio Bordomás, Lic. Stella Maris

Serbian, Lic. Silvana Kastelanovich.

Directores suplentes:

Lic. Teresa Pantaleo, Psic. Lucila

Martínez, Lic. M. Daniela Berón,

Psic. Américo D. Vitali, Lic. Mario L.

Perretti, Lic. Patricia G. Ganuza Elizalde.

Derivaciones de la reforma legal

MOMENTO DE SANEAR EL SISTEMA PREVISIONAL

El 4 de diciembre del pasado año, al entrar en vigencia la Ley 14.054 – con sus efectos modificatorios sobre el texto de la ley orgánica de la Caja de Psicólogos – se inauguró una nueva etapa institucional. El pasaje a un régimen de aportación en el cual la cotización mensual es taxativamente obligatoria, y de cobro compulsivo por la vía judicial del procedimiento de apremio, representa sin lugar a dudas un punto de inflexión en el camino de la consolidación del acceso a la seguridad social por parte de los profesionales que ejercen la psicología en la Provincia.

Subsanada la problemática estructural, expresada a través de la fragilidad de los instrumentos con que se contaba hasta entonces para hacer efectivo el cobro de los aportes, tanto como la cuestión legal, que exponía a un potencial cuestionamiento de un sistema que toleraba la evasión previsional (antiguo texto del Art. 43°), nos encontramos hoy en condiciones de avanzar sobre cuestiones prácticas, tendientes a garantizar la sustentabilidad en el tiempo de este régimen solidario de reparto, repactando las condiciones con los colegas afiliados.

Durante todo el año 2010 se trabajó firmemente sobre estas referidas implicancias prácticas, consagradas por la Ley 14.054, en pos de perfeccionar la base económica que sustenta la cobertura de seguridad social que brinda la Caja de Psicólogos.

A partir de aquí, y hacia adelante, la equidad entre quienes integramos el colectivo profesional, tanto en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones previsionales como en lo que hace al derecho a la percepción de los beneficios, cobra una nueva posibilidad.

8.620 CARTAS DOCUMENTO ENVIADAS POR DEUDAS DE APORTES REGISTRADAS ENTRE MAYO DE 1999 Y DICIEMBRE DE 2009. POR SU INTERMEDIO SE NOTIFICÓ A LOS AFILIADOS DE LA OPCIÓN EXTRAORDINARIA ESTABLECIDA POR EL NUEVO TEXTO DEL ART. 43°.

Como consecuencia de la disposición transitoria dispuesta por la Ley 14.054 (a través de la modificación del Art. 43°), se depositó

en los afiliados que acumularon deudas previsionales entre los años 1999 y 2009, una opción en función de la cual deberían elegir, dentro del plazo legal de 1 año, entre “rescatar” esos años adeudados, o darlos por “perdidos” para la realización del cómputo jubilatorio al momento del retiro profesional. Siempre bajo apercibimiento de que, en caso de guardar silencio, se presumirá el desinterés por incorporarlos al futuro cómputo jubilatorio.

En cumplimiento de ello, el 1° de marzo de 2010, el Directorio notificó mediante carta documento a un total de 8.620 afiliados con deudas previsionales correspondientes a períodos de aportes mensuales comprendidos entre mayo de 1999 y diciembre de 2009. De ese modo, el 1° de marzo de 2011, habiendo transcurrido un año de la notificación legal, se darán por perdidos la totalidad de los años adeudados (y que a esa fecha no hayan sido “recuperados”) a aquellos afiliados que no hubieren optado expresamente por incorporarlos – mediante el respectivo pago de la deuda – al cómputo jubilatorio.

En abril de 2011 la Caja de Psicólogos se encontrará saneada en lo que respecta a la situación de la morosidad estructural derivada de una acumulación histórica de deudas de aportes previsionales. A partir de la decisión explícita de los afiliados en mora, o aquella legalmente establecida para quienes guarden silencio al respecto, la Caja de Psicólogos quedará liberada del compromiso del pago de obligación pecuniaria alguna, respecto de los años de aportes impagos comprendidos entre mayo de 1999 y diciembre de 2009.

La resolución de este conjunto de factores negativos que dieron lugar, oportunamente, a la iniciativa de reforma legal, buscaron evitar el debilitamiento del sistema previsional que podría verse conducido a una situación altamente comprometida en cuanto a su futura solvencia. Téngase en cuenta que podía llegar a reclamarse el otorgamiento de beneficios sobre años de aportes que permanecían impagos, como efectivamente ocurría, por ejemplo, en el caso de las pensiones derivadas del fallecimiento de afiliados activos

que se encontraban en mora, en función de la jurisprudencia del máximo tribunal de la Nación.

2.027 CARTAS DE INTIMACIÓN ENVIADAS A AFILIADOS QUE NO REGISTRAN PAGOS LOS APORTES VENCIDOS A PARTIR DEL PERÍODO ENERO/2010. SE INCIÓ EL CAMINO HACIA EL RECLAMO JUDICIAL DE LAS SUMAS ADEUDADAS.

Una vez modificada la ley 12.163, y contando ya con los instrumentos legales para hacer efectivo el cumplimiento del pago de los aportes mensuales que se generen a partir del 1° de enero de 2010 (procedimiento de apremio vigente en la Provincia de Bs. As.), se vuelve una obligación para los miembros del Directorio de la Caja reclamar judicialmente la incorporación de las sumas adeudadas.

Por un lado, no resulta equitativa la coexistencia de afiliados que cumplen con el pago de sus aportes previsionales junto a otros que no lo hacen. Por otra parte, la Ley 12.163 debe garantizar el acceso a los beneficios de la seguridad social que establece el Art. 14° bis de la Constitución Nacional para todos los psicólogos afiliados: los que pagan, y los que no lo hacen. Sobre estos últimos, el recurso del reclamo judicial de las deudas cumple también el objetivo de incorporarlos, forzosamente, a las prestaciones de la seguridad social, cubriéndolos, incluso, ante su propia negligencia.

En el mes de abril de 2011, una vez concluidas las instancias prejudiciales por medio de las cuales se está convocando a la regularización de las deudas de aportes generadas a partir de la vigencia de la nueva Ley 14.054, se iniciarán los primeros juicios de apremio en orden a los establecido por el texto del Art. 76° de la Ley 12.163 (modificado por la Legislatura a través de la Ley 14.054).

El aporte efectivamente obligatorio y compulsivo tiende, además, al efectivo cumplimiento del “reparto solidario” y del “pacto intergeneracional” en que se sustenta el régimen de seguridad social para los profesionales de la Psicología en la Provincia de Buenos Aires.

No hay que olvidar que los colegas que hoy pagan sus aportes lo hacen para el sostenimiento de la clase pasiva, del mismo modo en que los activos de mañana aportarán para financiar el pago de las jubilaciones de quienes hoy realizan el ejercicio activo de la profesión.

Se sortearon los afiliados que integrarán la Junta Electoral Provincial en el proceso electoral del año 2011

EN EL MISMO ACTO PÚBLICO FUERON DESIGNADOS DELEGADOS ELECTORALES TITULARES Y SUPLENTES POR CADA UNO DE LOS 15 DISTRITOS DE LA PROVINCIA

En orden a lo establecido por los artículos 10° y 11° del Reglamento Electoral vigente, se llevó a cabo el sorteo público ante Escribano por medio del cual fueron elegidos, del padrón de afiliados, los colegas que integrarán la Junta Electoral Provincial que será autoridad en el proceso electoral para la renovación parcial del Directorio, que tendrá lugar en el mes de mayo de 2011.

El acto se llevó a cabo el día miércoles 17 de noviembre, a las 12.15hs, en la Sede Central de la Caja, y fue fiscalizado por el Notario Alfredo Ezequiel Vera, titular del Registro Notarial 284 de La Plata.

En orden a lo establecido por el Reglamento se designaron los seis Miembros Titulares y los seis Miembros Suplentes que integrarán la Junta Electoral Provincial. También fueron designados, mediante el mismo sorteo público, los afiliados que se desempeñarán como Delegados Electorales en los Distritos (un titular y un suplente por cada delegación).



Análisis de inversiones en el Mercado Internacional

LA INFORMACIÓN CLARA COLABORA CON EL OBJETIVO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

La Inversión de fondos previsionales en el Mercado Internacional se encuentra autorizada por Resolución de la Asamblea Ordinaria del año 2010, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 44°, inc. c), apartado 5 de la Ley 12.163.

La Resolución de la Asamblea determina que el porcentaje de las mismas no puede superar el 20% del total de la cartera de inversiones de la Caja, debiendo ser realizadas en Títulos Valores emitidos por Estados Extranjeros u Organismos Internacionales y en Títulos y Valores emitidos por Sociedades Extranjeras de primer nivel de calificación Internacional.

Tómese en consideración que al 31 de octubre de 2010 la totalidad de la cartera de inversiones de la Caja de Psicólogos, compuesta por diferentes especies de inversión, se valuaba en \$ 130.394.882,66 (pesos argentinos).

A la misma fecha (31/10/2010), el total de los activos invertidos en el mercado internacional representaban la suma de U\$S 3.052.046 (dólares norteamericanos), estando depositados, íntegramente, en el Banco JP Morgan de New York. La liquidez existente en dicha cuenta es de U\$S 60.096,38 (dólares norteamericanos), constituyendo un 1,97% de lo invertido en el extranjero.

Por lo tanto, sobre el total de aquella posición, un 98,03% se encuentra invertido en renta fija, y un 1,97% en billetes norteamericanos.

La inversión en renta fija se encuentra distribuida un 38,98% en United States Treasury 2013 (bonos del Tesoro EEUU); un 6,49% en obligaciones negociables de Arcos Dorados; un 5,68% en bonos de Provincia de Neuquén en Mercado Internacional; un 13,48% en obligaciones

negociables de Pan American Energy; un 6,26% en bonos de la Provincia de Salta en Mercado Internacional (Salta Hydrocarbon); un 6,56% en obligaciones negociables de American Express 2014; un 7,44% en obligaciones negociables de Bank of America 2013; un 6,90% de obligaciones negociables de HSBC 2011 y un 6,24% en obligaciones negociables de Morgan Stanley 2014.

Los instrumentos que componen la cartera de inversiones en el mercado internacional se encuentran constituidos en dólares norteamericanos; presentan una "duration" de 2,6 años en promedio, por lo cual se los caracteriza como de corto y mediano plazo, y poseen una calificación internacional no inferior a B, en lo individual, manteniendo siempre una composición predominantemente "Investment Grade".

Modificación de las condiciones para el otorgamiento de préstamos a los afiliados

Considerando la existencia de afiliados que, habiendo solicitado Préstamos durante los últimos 2 años, incumplieron el pago de cuotas correspondientes a los mismos (a la vez que simultáneamente contrajeron deudas en el pago de los Aportes Mensuales) el Directorio se vio en la necesidad de modificar las condiciones establecidas para el otorgamiento de los mismos.

Al respecto, se recuerda que la disponibilidad de dinero destinado a la financiación del Beneficio de Préstamos implica la afectación de fondos para ese fin; que los mismos se hallan contemplados por el Art. 44° inc. c – ap. 4) Ley 12.163 y que su fondeo proviene de los aportes efectivamente realizados por los afiliados que observan el cumplimiento de sus obligaciones previsionales.

REQUISITOS PARA ACCEDER A PRÉSTAMOS

Préstamos a Sola Firma: al momento de la solicitud debe presentar 12 períodos de Aporte Mensual pagos, en forma consecutiva e ininterrumpida. Los mismos deben haber sido realizados a la fecha del vencimiento de la respectiva boleta, y como máximo dentro de los siguientes 45 días.

Préstamos Con Garante: al momento de la solicitud debe presentar 24 períodos de Aporte Mensual pagos, en forma consecutiva e ininterrumpida. Los mismos deben haber sido realizados a la fecha del vencimiento de la respectiva boleta, y como máximo dentro de los siguientes 45 días.

Boletas no recibidas a la fecha del vencimiento:

Si UD. no hubiese recibido las boletas o las ha extraviado, puede obtenerlas a través de INTERNET. Para ello tendrá que ingresar al sitio web de la Caja: www.cajapsipba.org.ar y dirigirse a "impresión de boletas", donde deberá seguir las instrucciones para imprimirlas. También podrá solicitarlas en las Delegaciones Distritales de la Caja.

RECUERDE QUE EL HECHO DE NO HABER RECIBIDO LAS BOLETAS DE APORTES NO JUSTIFICA SU FALTA DE PAGO

Actualidad causas judiciales

EL SIGUIENTE INFORME FUE PRESENTADO AL DIRECTORIO DE LA CAJA EN SU REUNIÓN ORDINARIA DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2010

En los autos "Caja de Seguridad Social para los Psicólogos de la Pcia. de Bs.As. c/ Credicoop Cooperativo Limitado s/ indemnización daños y perjuicios" (causa civil), el Banco Credicoop interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra la resolución que decretó el desistimiento de la citación del tercero Banegas Juan Antonio.

Con fecha 19 de octubre de 2010 el Juez denegó la revocatoria y concedió un recurso de apelación en subsidio, ordenando la elevación a la Cámara de Apelaciones.

Por su parte, en la causa penal IPP 194.062, el Abogado Defensor de Paula Boero solicita que se dicte el sobreseimiento de su defendida, pedido por el Fiscal.

El Abogado Defensor de Vilchez Juan Manuel, Dr. Saldaño, pide se le confiera nuevo traslado del pedido de elevación a juicio. Se ordenó nuevo traslado. El Dr. Saldaño se opone al pedido de elevación a juicio y pide sobreseimiento de su defendido y, subsidiariamente, el cambio de calificación legal.

Con fecha 10 de octubre de 2010 se da traslado del pedido de elevación a juicio de fs. 1301/ 1305, en primer término al Defensor Particular Dr. Endi Guillermo, por el imputado Vilchez Hugo Alberto, y en segundo término, al Defensor Dr. Figueroa Oscar, por el imputado Banegas Juan Antonio, por el término de ley (art. 336 CPP). Se libraron las cédulas respectivas.

FELIZ AÑO 2011

Deseamos que durante el próximo año puedan concretarse sus anhelos profesionales y familiares

Si no ejerce la psicología en la Provincia de Buenos Aires solicite la cancelación de matrícula al Colegio de Psicólogos

De lo contrario, y en tanto la afiliación a la Caja de Psicólogos se deriva en forma directa y automática de la habilitación matricular, conservará la obligación de aportar a esta Caja de Seguridad Social, generando una deuda previsional en caso de no hacerlo.



Si crees que puedes ser hijo de desaparecidos, o si conoces a alguien que duda de su identidad, comunícate con las Abuelas de Plaza de Mayo

011 - 4384 0983 www.abuelas.org.ar

Caja de Seguridad Social para los Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires

Calle 10 N° 690 e/ 45 y 46 - CP 1900 - Teléfonos: (0221) 423-5209/10 - 427-2011 - 425-5102

La Plata - Pcia. de Buenos Aires

info@cajapsipba.org.ar / www.cajapsipba.org.ar

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN período mayo 2009 - mayo 2011

Presidente: Psic. María Elena PIGNANI, Secretario: Lic. Marcelo Alejandro ARCE, Vocal titular: Lic. Mónica Daniela INGERCHER, Vocales suplentes: Lic. Pablo Jorge SOLER, Lic. Graciela PRIORE, Lic. Adriana JUÁREZ.